

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2011-00412  
Demandante: Carlos Alberto Burgos Ormeño. Vs Segundo Víctor Cabezas B.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Auto de sustanciación: 3326

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el numeral 6º del artículo 468 del C.G.P.

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Juzgado 4º de Ejecucion Civil Municipal de esta ciudad a fin de que con destino a este proceso, remita copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-704587, que obra dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por el Banco BCSC S.A. contra Segundo Víctor Cabezas B., lo anterior de conformidad con el numeral 6º del artículo 468 del C.G.P.

Por Secretaría oficiase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. **134** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2015-00034  
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito el Progreso Social Ltda. Vs  
Robinson Ricardo Rodríguez y Otras  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación 3320

En atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora y en aras de no generar traumatismos confusiones con el Juzgado de origen para el pago de títulos, el Juzgado.

**RESUELVE**

**OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de informarle que este Despacho mediante auto interlocutorio No. 671, decretó la terminación del proceso de la referencia, ordenando el pago de títulos al apoderado judicial de la parte actora Dr. GONZALO IVAN GARCIA PEREZ con c.c. 16.273.804 hasta la suma de \$6.799.189, asimismo dispuso la devolución de los excedentes a la parte demandada, Robinson Ricardo Rodríguez con c.c. 1.118.289.378, Bellabeth Infante con c.c. 1.130.637.059 y Nubia Alonso Calentura con c.c. 52.349.547, una vez se pague a la parte actora lo anterior, Sírvase proceder conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto. Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy 11 de AGO 2016 de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáez Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2010-00955  
Demandante: C.R. Paseo de la Castellana. Vs Luz Marina García  
Puerta y Otros  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación 3321

Como quiera que se encuentra pendiente del pago de títulos, el Juzgado observa que el depósito judicial por valor de \$204.886 se encuentra a órdenes del Juzgado 5º de Ejecucion Civil Municipal de esta ciudad, razón por la cual.

**RESUELVE**

- 1.- **OFICIAR** al Juzgado 5º de Ejecucion Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que proceda con la conversión a la cuenta del Banco agrario 76001204161-6 de esta oficina judicial, el depósito Judicial No. 469030001892132 por el valor de \$204.886. Toda vez que el mismo corresponde al proceso de la referencia.
- 2.- Cumplido lo anterior por Secretaría remítase el presente proceso al Área de Depósitos judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de proceder como se dispuso en el auto de sustanciación 2080 del 31 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARÍA  
Ana Gabriela Cáliz Fariña

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2011-00611  
Demandante: Bbva Colombia S.A. Vs Jaime Vargas Orozco  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3322

En atención a los escritos allegados por el demandada, y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago, el Juzgado

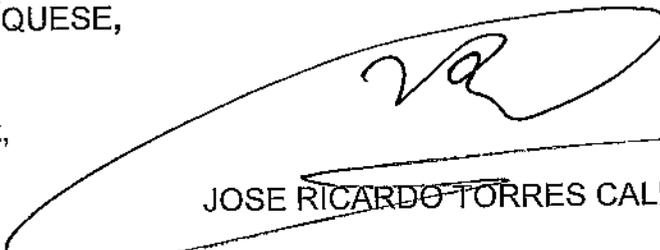
**RESUELVE**

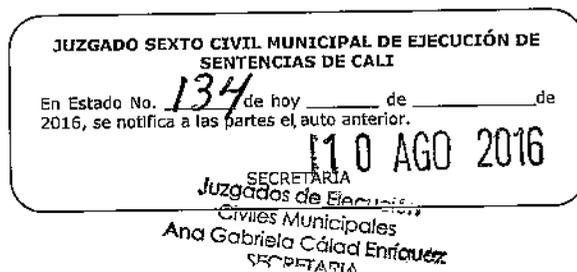
**1º ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del demandado JAIME VARGAS OROZCO c.c. 14.444.333, la devolución de los depósitos judiciales a favor del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que ya se decretó la terminación del mismo.

**2º OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2013-00355  
Demandante: Banco Av. Villas  
Demandado: Yesid Piedrahita Benavides  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3306

En atención al escrito anterior allegado por la Representante Legal de Colmaquinas, el juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se indique a la entidad COLMAQUINAS S.A., el número actualizado de la cuenta de este Juzgado, donde se consignan los depósitos judiciales de los dineros retenidos al demandado YESID PIEDRAHITA BENAVIDES. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_ de \_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Ana Gabriela Cáliz

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0220160005400  
Demandante: EDGAR BEJARANO  
Demandado: DIANA ISABEL ALVAREZ HOYOS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3290

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáceres Emigdio  
SECRETARÍA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0520150061400»  
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR GUASIMOS  
Demandado: CLAUDIA AMPARO PERDOMO GRAJALES  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3277

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 D AGO 2016

MARIA DEL MAR BARGUEN BAZ  
SECRETARÍA  
Ana Gabriela Córdova Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0520150137700»  
Demandante: COBRAN SAS  
Demandado: LUZ MARY GUERRERO CUESTA OTRO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3291

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

17 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
Municipales  
Ana Gabriela Córdova Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0520150101000»  
Demandante: COFIJURIDICO  
Demandado: JORGE ENRIQUE SOTELO GAVIRIA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3278

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado de Ejecución  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Civiles Municipales  
Secretaría  
Ana Carolina Calda Enriquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2014-00689  
Demandante: Banco Popular S.A.  
Demandado: Amparo Peralta Triana  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3314

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada,  
el Juzgado.

**RESUELVE:**

**TENGASE** por autorizada a la señora LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS  
identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.045.983 y T.P. No. 215.262  
del C.S. de la J. para que examine el presente proceso conforme a las voces  
y fines de la autorización allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes, el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Ejecución  
SECRETARIA  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2013-00721  
Demandante: José Luis Yarpas Morales. Vs Miriam Stella Valdez Diaz  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3327

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas obrante a folios 17, el Juzgado

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas obrante a folio 17 del presente cuaderno de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Estrada  
SECRETARÍA

10 AGO 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2013-00464  
Demandante: Inversiones Lora Emura S en C.S. en liquidación. Vs  
Solanyi Varela Marmolejo  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3323

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, mediante los cuales solicita el pago de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que los mismos se encontraban en el Juzgado 37 Civil Municipal de Descongestión, y ahora se encuentran en custodia de la Oficina Judicial de Cali, comunicará a esta última a fin de proceder con la conversión.

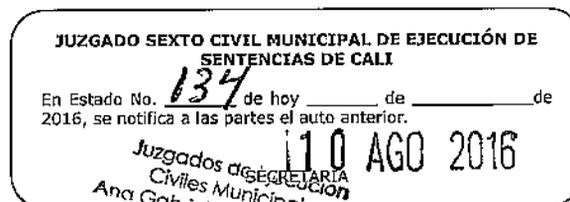
**RESUELVE**

**ESTESE** el memorialista a lo aquí resuelto y una vez la oficina judicial proceda con la conversión, el Juzgado se pronunciará sobre el pago de esos títulos, donde se tendrán en cuenta los que se entreguen en el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00425  
Demandante: Hernán Morales Castro. Vs German Franco Camargo  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación 3317

Como quiera que está pendiente de darle el correspondiente trámite al incidente de desembargo obrante a 11 folios elevado por la señora MARIBEL ULLOA, el Juzgado teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos para el momento de su interposición para la vigencia del C.P.C., procederá de conformidad con el numeral 8° del artículo 687 del C.P.C.

**RESUELVE**

**PRESTE CAUCIÓN** la incidentalita por la suma de \$1.500.000., a fin de garantizar el pago de las costas y la multa que lleguen a causarse. Lo anterior deberá cumplirse en el término de tres días, so pena de las consecuencia de la renuncia arts. 678 y 687 C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11.0 AGO 2016  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00425  
Demandante: Hernán Morales Castro. Vs German Franco Camargo  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación 3316

Encontrándose pendiente de resolver sobre los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, previo a acceder a la solicitud de desembargo el Juzgado pondrá de conocimiento de la parte interesada el oficio No. 310 proveniente del Juzgado 13 de familia de esta ciudad y de continuar con su solicitud deberá allegar certificado de tradición de los bienes de la parte demandada donde conste el embargo a favor del presente proceso.

RESUELVE

Poner de conocimiento de la parte actora el oficio No. 310 del 4 de abril de 2016, proveniente del Juzgado 13 de Familia de esta ciudad y de continuar con su deseo de levantamiento de las medidas, requiérase al actora a fin de que presente los certificados de tradición donde conste los embargos a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 10 AGO 2016

Juzgados de Familia  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Entañer

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-01035  
Demandante: Francia Elena Acosta Solarte. Vs José Ignacio Palomino Llanos.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3324

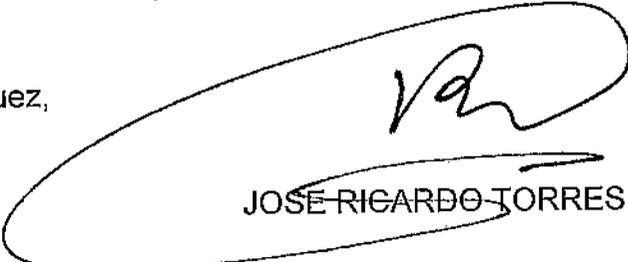
Como quiera que el Juzgado de origen procedió a la conversión de títulos tal y como se observa en el reporte del Banco Agrario que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE**

Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación 1522 visible a folio 233 del presente cuaderno, ordenando la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora, Francia Elena Acosta Solarte con c.c.31.296.013, hasta por el valor de \$44.556.966

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

10 AGO 2016

Juzgado de Ejecución  
Municipales  
Ana G. ...  
...  
...

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2006-00136  
Demandante: William Alonso Noriega costa Solarte. Vs José Ignacio Palomino Llanos.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3325

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y como quiera que también ha solicitado el levantamiento del embargo sobre el bien inmueble No. 202, ubicado en la carrera 44 No. 13B-40 de Cali, de propiedad del demandado Jorge Hernando Escobar Jiménez, el Juzgado

**RESUELVE**

**1º ESTESE** el memorialista a lo resuelto en auto interlocutorio No. 1352 del 212 de junio de 2016.

Por Secretaría librese nuevamente el oficio que comunica el levantamiento del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-230850.

**2º ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-507717, ubicado en la carrera 44 No. 13B-40 de Cali de propiedad Jorge Hernando Escobar Jiménez

Por Secretaría oficiase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy 11 de AGO de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
SECRETARÍA

Enfermería  
Cecilia Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2016-00010  
Demandante: Halma Cecilia Kreuttés Gómez  
Demandado: William Alberto Ruiz Villano  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3310

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado del demandado, el  
Juzgado

**RESUELVE:**

**TENER** como dependiente judicial para todos los efectos a DANIELA  
RIASCOS RAMIREZ identificada con CC. N° 1.143.867.159 conforme a las  
voces y fines de la dependencia conferida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA  
de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2007-00766  
Demandante: Alberto Urrea Martínez Cesionario  
Demandado: Blanca Stella Quiceno  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3311

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado del demandado, el  
Juzgado

**RESUELVE:**

**TENER** como dependientes judicial para todos los efectos a los señores  
OLMEDO GIL QUESADA identificado con CC. N° 1.062.309.658 y a JULIAN  
ANDRES IBARRA RIVERA identificado con CC. N°. 1.144.032.616 conforme  
a las voces y fines de la dependencia conferida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_ de \_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juz SECRETARÍA  
Civiles Municipales  
Anc. Gabriela Colad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-01025  
Demandante: Bancoomeva S.A.  
Demandado: Edith Cruz Popayán  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3312

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado del demandado, el  
Juzgado

**RESUELVE:**

**TENER** como dependiente judicial para todos los efectos a la señora LUISA  
FERNANDA HERNANDEZ FERNANDEZ identificada con CC. N°  
1.107.086.202 conforme a las voces y fines de la dependencia conferida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Calle Gabriel García Márquez  
Cali, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2015-00187  
Demandante: Ferretería y Herramientas de Corte S.A.S.  
Demandado: Mecanizados BCM S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Sustanciación: 3305

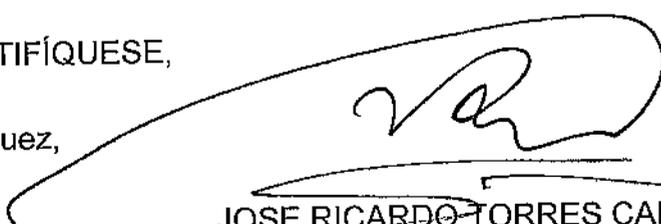
La apoderada del demandante informa que por aviso del 5 de marzo de 2016, se decretó la admisión del proceso de Reorganización de Pasivos por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito, como quiera que la solicitud se ajusta a lo establecido en el art. 20 de la Ley 1116, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por la Secretaría de los Juzgados de Ejecución se remita el proceso bajo radicación 007-2015-00187 instaurado por Ferretería y Herramientas de Corte SAS contra Mecanizados BCM SAS, al Juzgado Noveno Civil del Circuito para que sea incorporado al trámite de reorganización empresarial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado de  
MARIA DEL MAR IBARRIDENORAZ  
Secretaría Municipales  
Ana G. SECRETARIA  
Secretaría Calid Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00962  
Demandante: Banco Corpbanca Colombia  
Demandado: Oscar Humberto Erazo M.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3258

En atención a los escritos anteriores donde se observa el diligenciamiento de la notificación al acreedor prendario conforme al 315 del C.P.C., el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** para que obren y consten los escritos anteriores.

2.- Citar al acreedor prendario, GIROS Y FINANZAS en la calle 4 No. 27-52, conforme al art. 292 del C.G.P., notifíquese la existencia del presente proceso, a fin de que haga valer su crédito, dentro del término establecido en el art- 462 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Sentencias  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2014-00784  
Demandante: Israel Pedroza Hernández  
Demandado: Rafael Ramírez Castro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3308

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1.-**TENGASE** por autorizada la abogada ELIANA MARCELA BENITEZ RENGIFO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.833.816 y T.P. No. 234.423, para que revise el presente proceso conforme a las voces y fines de la autorización allegada.

2.-Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2015-00183  
Demandante: Banco Av. Villas S.A.  
Demandado: Francisco Zapata Vega  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3309

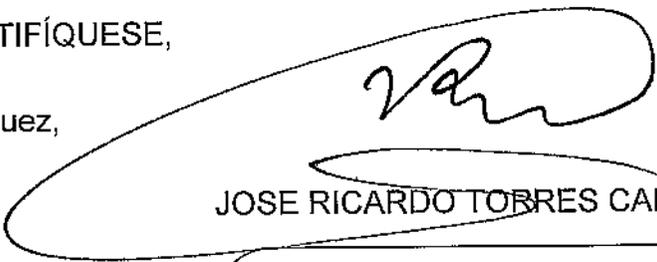
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada,  
el Juzgado.

RESUELVE:

**TENGASE** por autorizado al señor CARLOS ARNOLDO MOSQUERA  
GUENGUE identificado con cédula de ciudadanía No. 94.502.566 para que  
revise el presente proceso conforme a las voces y fines de la autorización  
allegada y ténganse por revocadas las dependencias anteriores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

110 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Ana Gabriela Cáliz Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2000-936  
Demandante: Instituto de Fomento Industrial IFI  
Demandado: Liliana García Trillos y otras  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3307

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada,  
el Juzgado.

**RESUELVE:**

**TENGASE** por autorizada a la señora VIVIANA MORALES TRIVIÑO  
identificada con cédula de ciudadanía No. 40.343061 para que retire del  
presente proceso los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**10 AGO 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgo SECRETARÍA  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Entravez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1220150036100»  
Demandante: SERVICIOS FINANCIEROS S.A  
Demandado: CARLOS ARTURO CRUZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3281

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Juzgado  
SECRETARÍA  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720160026600»  
Demandante: JAVIER EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ  
Demandado: JHON ENRIQUE VELASCO CONTRERAS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3282

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Cádiz Enríquez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720150122400»  
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL  
Demandado: CESAR A. GUZMAN SALAZAR  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Auto de sustanciación: 3283

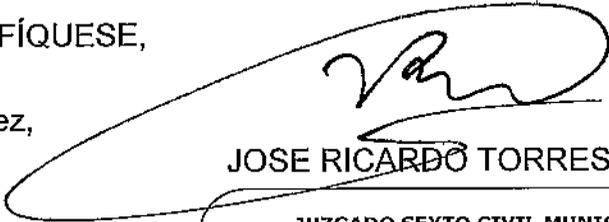
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, obrante a folio 64 del presente cuaderno.
- 4.-**AGREGAR** el despacho comisorio No. 0024 remitido por la Inspección de Policía Urbana II Categoría B/ el Cedro, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) RAUL MURIEL CASTAÑO atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

de los Juzgados Municipales

Ana Gabriela Cúrdia Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1720160000200»  
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DEL LILI  
ETAPA I  
Demandado: BRENDA ZUÑIGA GARCIA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3284

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Sentencias  
de Cali  
MARIA DEL MAR BARRUELO PAZ  
Ana Gabriela Galad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0920150065100»  
Demandante: ENRIQUE CARDONA  
Demandado: SANDRA MARGOTH LIBREROS QUINTERO  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Auto de sustanciación: 3279

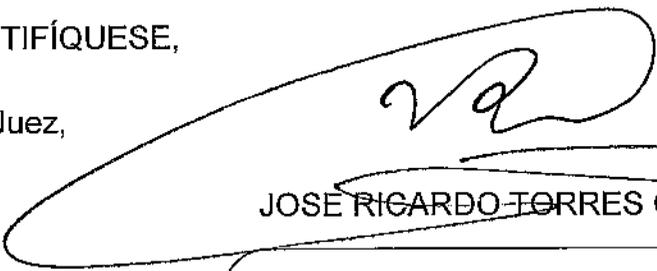
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.
- 4.-**ABSTENERSE** de dar trámite a lo solicitado toda vez que no se ha efectuado el secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. *134* de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3520150044600»  
Demandante: COOPERATIVA INVERCOOB  
Demandado: BLANCA N. MORALES JIMENEZ y LUIS E.  
MENZUQUE TENORIO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3288

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA  
de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Córdova

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3520150067300»  
Demandante: FINESA S.A.  
Demandado: DAVID ALEXANDER ARDILA GARCIA  
Proceso: EJECUTIVO MIXTO  
Auto de sustanciación: 3289

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado, ,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
JuzSECRETARÍA  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Córdad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00984  
Demandante: AGOFER SAS  
Demandado: Carlos Alberto Escobar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 3313

En atención al escrito anterior allegado por el apoderado del demandante, el  
Juzgado

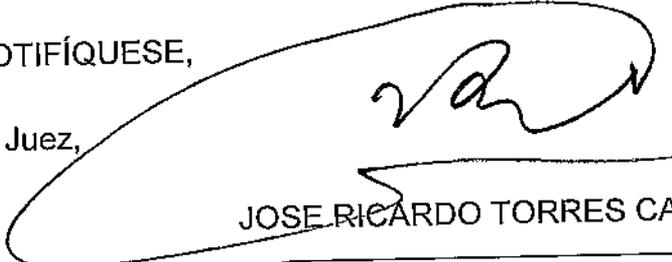
**RESUELVE:**

**RATIFICAR** al abogado JOHNNY MARIN GIL identificado con cédula de  
ciudadanía No. 16.609.874 y T.P. No. 139.598 como apoderado del  
cesionario. Conforme a las voces y fines del poder conferido.

**TENER** como dependiente judicial para todos los efectos a DANIELA  
RIASCOS RAMIREZ identificada con CC. N° 1.143.867.159 conforme a las  
voces y fines de la dependencia conferida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calderon Enriquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2220140110600»  
Demandante: PIC COLOMBIA S. A.  
Demandado: JHON JAIRO LONDOÑO Y OTRO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3297

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, obrante a folio 64 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_ de \_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
SECRETARÍA  
Ana Gabriela Córdova Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2020160015000»  
Demandante: MARIELA MOLANO DE COYAGUAS  
Demandado: CECILIA GOMEZ GAVIRIA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3295

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Civil SECRETARIA  
Ana Gabriela Calad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3220150059600»  
Demandante: BANCOLOMBIA  
Demandado: MUVIS COMUNICACIONES SAS Y OTRO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3285

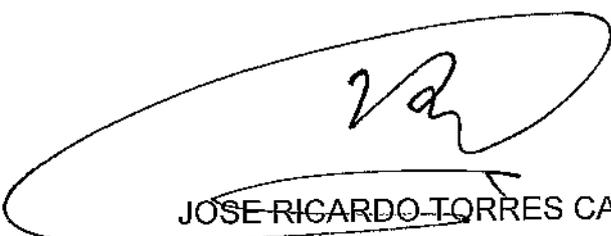
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°.-**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°.-Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, obrante a folio 64 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA EJECUCION  
Municipales  
Ana Gabriela Cáliz Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3320140107900»  
Demandante: EDIFICIO COUNTRY  
Demandado: SOCIEDAD ACTIVOS, LA NACION FRISCO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3286

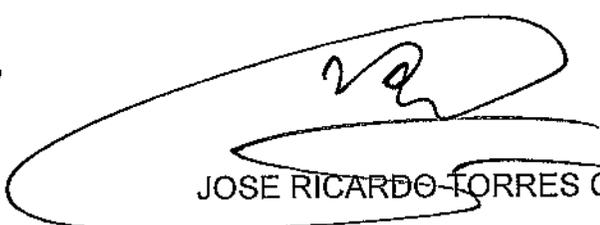
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

Juzgado de Herederos  
MARI DEL MAR BARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
Ana Gabriela Cárdenas Trujillo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 3320160001500»  
Demandante: BANCO DE BOGOTA  
Demandado: JUAN CARLOS RAMIREZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3287

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

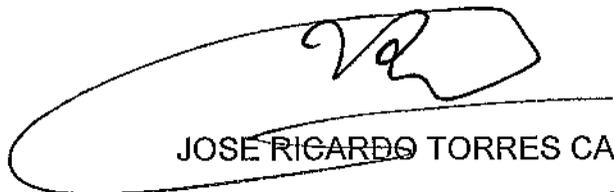
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
MARIA DEL MAR IBARRO GONZALEZ  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2320160005400»  
Demandante: FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO  
Demandado: DIEGO FELIPE VILLA LUNA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3303

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado Civil  
MARTA DELS MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2220140108000»  
Demandante: REPONER S. A.  
Demandado: ANTONIO HUMBERTO OSPINA Y OTRO  
Proceso: EJECUTIVO MIXTO  
Auto de sustanciación: 3296

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Secretaría de Ejecución  
Municipales  
Ana Gabriela Córdova Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2420150055400»  
Demandante: FINESA S.A.  
Demandado: NUBIA ESPERANZA MENESES YELA  
Proceso: EJECUTIVO MIXTO  
Auto de sustanciación: 3304

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgados de Ejecución  
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ  
Municipales  
Ang. SECRETARÍA Ciudad Enriquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1820140056900»  
Demandante: JAIME ALEXANDER SOLARTE CASTILLO  
Demandado: JHON FREDY CORDOBA JIMENEZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3301

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado de Ejecución de Sentencias  
Civiles Municipales  
Ances  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2020150053100»  
Demandante: BBVA COLOMBIA  
Demandado: HERNANDO PARRA DEVIA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3294

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría líquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. **134** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado de  
MARI DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Ana Gabriela Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2320150115900»  
Demandante: BANCOOMEVA  
Demandado: JORGE ANDRES ROJAS SALAZAR  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3302

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

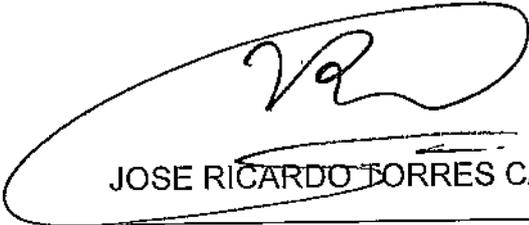
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

Juzgado  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
Ana Gabriela Córdova Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1220150069500»  
Demandante: LUZ MARLENY SOLORIZANO  
Demandado: OSCAR LEONARDO HERNANDEZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3280

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. **134** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado de Ejecución  
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
Ana Gabriela ~~Arango~~  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 0720150064400»  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPUNIORTUARIA  
Demandado: GLORIA MEJIA OLIVEROS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3292

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
CIVIL MUNICIPAL  
Ana Gabriela Cádiz Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 1820150077500»  
Demandante: GERMAN OSPINA ARISTIZABAL  
Demandado: WILLIAM TORRES Y PAULA ANDREA RODRIGUEZ  
AVILA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3300

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

Juzgado de Paz de  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Municipal  
Ana SECRETARIA  
Ciudad Enriquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2020120075400»  
Demandante: BBVA COLOMBIA  
Demandado: CENELIA MARIN PELAEZ  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3293

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

11 0 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA de EJECUCIÓN  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Encarnación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2220160004300»  
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE  
Demandado: TEOFILO RIVAS ERAZO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3299

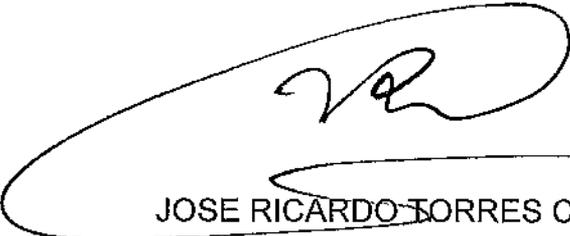
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 134 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
Civil SECRETARÍA  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2220150060900»  
Demandante: BANCOLOMBIA  
Demandado: MARCOS AYALA VASQUEZ  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Auto de sustanciación: 3298

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. **134** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

Juzgado de Ejecución  
MARIA DEL MAR JARAMILLO PAZ  
Ana Gabriela Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2007-01008-00  
Demandante Ever Galindez Díaz – cesionario del Banco Finandina S.A.  
Demandado: María Cristina López Acevedo  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Interlocutorio: 2132

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 22 de junio 2016, siendo las 1:00 P.M. tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la demandada, vehículo de placas COF-292, clase automóvil, línea logan, modelo 2006, motor A710UB36323, color Gris Platina, marca Renault, carrocería Sedan Cabina, servicio particular, dentro del presente Proceso, habiendo sido rematado por el cesionario - demandante Ever Galindez Díaz, identificado con la C.C. 94.297.563, por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000)**, a quien se le hizo la adjudicación respectiva.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G del P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

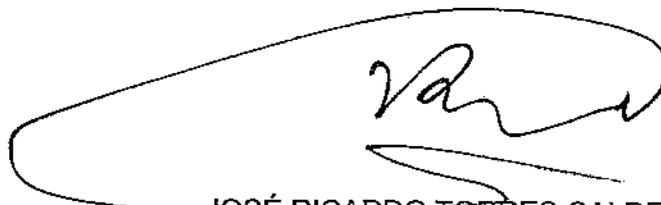
1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 22 de Junio de 2016, a la hora de las 01:00 P.M. del vehículo de placas COF-292, clase automóvil, línea logan, modelo 2006, motor A710UB36323, color Gris Platina, marca Renault, carrocería Sedan Cabina, servicio particular, dentro del presente Proceso, habiendo sido rematado por el cesionario - demandante Ever Galindez Díaz, identificado con la C.C. 94.297.563, por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000)**

Radicación: 17-2007-01008-00  
Demandante Ever Galindez Díaz – cesionario del Banco Finandina S.A.  
Demandado: María Cristina López Acevedo

2. **DECRETAR** la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo en mención a favor del Banco Finandina S.A. Líbrese el oficio correspondiente.
3. **DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien mueble adjudicado. Líbrese los oficios correspondientes por Secretaría.
4. **ORDENAR** la entrega por parte del secuestro el bien mueble vehículo automotor adjudicado. Oficiar por Secretaría
5. **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.
6. **REQUERIR** al demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate.
7. **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$385.000.00 (Ley 11/1987).

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estado No 134 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

JSR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00164-00  
Demandante: Banco Av. Villas S.A.  
Demandado: Luis Fernando Cortes J. y otra  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto interlocutorio: 2127

Pasado el presente proceso a Despacho, junto con escritos allegados pendiente de resolver, entre estos, cesión de los derechos del crédito y solicitud de terminación por dación en pago, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a OSCAR HERNAN GALEANO LOPEZ como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite de del proceso teniendo como demandante al señor OSCAR HERNAN GALEANO LOPEZ, en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. ZULEMA DELGADO con C.C. 38.998.685 y T.P. 11.030 del C.S.J., como apoderada judicial del nuevo cesionario, en la forma y términos del poder conferido.

**QUINTO: DECRETAR** la terminación del presente proceso por transacción de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del C.G.P.

**SEXTO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda. Por Secretaría expídase exhorto a la notaria tercera del círculo de Cali, ordenando la cancelación de la hipoteca No. 1674 del 24 de abril 2009.

**SÉPTIMO:** Sin costas.

Radicación: 02-2013-00164-00  
Demandante: Banco Av. Villas S.A.  
Demandado: Luis Fernando Cortes J. y otra  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

**OCTAVO: ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

**NOVENO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

jsr

